Estudios Históricos

— Revista Trimestral —

3

Guadalajara, México.

1977

ESTUDIOS HISTORICOS

Revista Trimestral

Aparece en Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre.

Director:
LUIS MEDINA ASCENSIO

Apartado 5-109
Guadalajara, Jal., México.
Tel. 21-92-93

—oOo—

Suscripción anual:

En México	$ 60.00
Otros países	Dls. 4.00

Cada ejemplar:

En México	$ 15.00
Otros países	Dls. 1.00

CENTRO DE
ESTUDIOS HISTORICOS
"FRAY ANTONIO TELLO"

Socios actuales:

Edmundo Aviña Levy
Lic. Guillermo Cervantes González
José Gálvez Amezcua
Dr. Javier E. García de Alba
Armando González Escoto
Lic.M.Claudio Jiménez Vizcarra
P. J. Jesús Jiménez López
Ing. Ricardo Lancaster Jones
P. Juan Ledesma, OSA
P. J. Eucario López
Prof. Ramón Mata Torres
Dr. Jesús Medina Ascensio
P. Luis Medina Ascensio, SJ
Dr. Rafael Medina Ascensio
J. Guadalupe Miranda M.
Cngo. Luis Enrique Orozco
José Ramírez Flores
P. José R. Ramírez
Dr. Fernando Robles Romero
Lic. Fernán Gabriel Santoscoy.
Luis Sandoval Godoy
Enrique Varela Vázquez
P. Florentino Vázquez Lara
P. José María Velasco

ESTUDIOS HISTORICOS

REVISTA TRIMESTRAL

Organo del Centro de Estudios Históricos "Fray Antonio Tello"

III Epoca - Número 3 Septiembre de 1977

Fundador y Director Actual
Dr. Luis Medina Ascensio.

Sub-Director
J. Jesús Jiménez.

SUMARIO:

ESTUDIOS

Dr. Fernando Robles Romero — ESTUDIOS Y CEREMONIAS QUE SE EFECTUABAN EN LOS SIGLOS XVI Y XVII PARA OBTENER EL TITULO DE MEDICO, EN LA ENTONCES REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE NUEVA ESPAÑA. ALGUNOS DATOS SOBRE LA FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD.

José Gpe. Miranda M. — MIGUEL GOMEZ LOZA.

DOCUMENTOS

Lic. Claudio Jiménez y Vizcarra — DIGNATARIAS Y REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS RECOLETAS AGUSTINAS DE SANTA MONICA DE GUADALAJARA.

J. Jesús Jiménez — EL SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD DE JEREZ, ZACATECAS, EN 1805. SU RECONSTRUCCION. - UN DOCUMENTO.

NOTAS, LIBROS Y REVISTAS

(Notas Críticas y Noticias Comentarios)

DOCUMENTOS

DIGNATARIAS Y REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL CONVENTO DE RELIGIOSAS RECOLETAS AGUSTINAS DE SANTA MONICA DE GUADALAJARA.

Documentos publicados por el
Lic. M. Claudio Jiménez y Vizcarra.

Mucho se ha escrito sobre la fundación y la arquitectura del Convento y Templo de Santa Mónica de Guadalajara; sin embargo es poco lo que se sabe acerca del claustro de monjas, dignatarias y reglamentos internos de la Comunidad de Religiosas Recoletas Agustinas que en el Convento y Templo moraban (+); esto quizás debido a la dispersión sufrida al ser clausurado el Convento y ser exclaustradas las Religiosas, lo que trajo consigo la pérdida de casi toda la documentación relativa al mismo. Ahora y como una contribución a la historia de la Comunidad de Recoletas Agustinas de Santa Mónica, presento aquí una nómina de dignatarias del Convento desde 1738 hasta 1876, acompañada de la transcripción de uno de los asientos de elecciones de dignatarias y del reglamento que dió, para el buen gobierno del Convento el Ilustrísimo Señor Obispo de Guadalajara Don Juan Gómez de Parada el año de 1738; tales datos y documentos se encuentran asentados en el "Libro de asientos de las elecciones y nombramientos de dignatarias del Convento de Santa Mónica de Guadalajara" que, marcado con el número 56, se halla en la Sección de Manuscritos del Archivo de la Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, de donde, gracias a la generosidad de su Director Prof., Dn. José Cornejo Franco, he podido consultarlos y ofrecerlos ahora a ustedes.

Guadalajara, Agosto de 1977. Lic. M. Claudio Jiménez y Vizcarra.

Dignatarias del Convento de Santa Mónica de Guadalajara.

En la elección del 15 de Noviembre de 1738 resultó Priora la

(+) Al efecto tengo elaborado un trabajo titulado "Nómina de Monjas Recoletas Agustinas Profesas en el Convento de Santa Mónica de la Ciudad de Guadalajara" de donde he tomado los apellidos de las dignatarias, mismos que aparecen ahora en los paréntesis.

Reverenda Madre Juana de la Asunción y Subpriora la Madre Isabel de la Presentación (Aldrete Valdivia).

En la de 1º de Septiembre de 1742 resultó Priora la Madre Ana Javiera de la Encarnación (Delgadillo Ruelas) y Subpriora la Madre María de la Concepción.

En la de 16 de Septiembre de 1745 resultó Priora, la Madre Isabel de la Presentación (Aldrete Valdivia) y Subpriora la Madre Antonia de Santa Ana.

En la de 18 de Septiembre de 1748 resultó Priora, la Madre Ana Javiera de la Encarnación (Delgadillo Ruelas) y Subpriora la Madre María Ignacia de la Concepción (Aldrete Valdivia).

En la de 14 de Octubre de 1751 resultó Priora, la Madre Antonia de Santa Ana y Subpriora la Madre Francisca Antonia de la Concepción.

En la de 5 de Febrero de 1755 resultó Priora, la Madre María Josefa de San Jerónimo (Pérez Mercado) y Subpriora la Madre Manuela de la Visitación.

En la de 9 de Marzo de 1758 resultó Priora, la Madre Antonia de Santa Ana y Subpriora la Madre Francisca de la Concepción.

De las elecciones que debieron haberse celebrado el año de 1761 y 1764 no se encuentra asiento alguno, sino sólo la siguiente nota: "Por no haberse encontrado apunte alguno de las elecciones de Priora en las Madres Francisca de la Concepción y María Jacinta de San Ignacio, no se asientan en este libro dichas elecciones".

En la elección del 28 de Junio de 1768 resultó Priora, la Madre María Magdalena de San Miguel (Castañedo Flores) y Subpriora la Madre Juana María de San Francisco (Rodríguez Gómez de Portugal).

En la de 6 de Julio de 1771 resultó Priora, la Madre María Jacinta de San Ignacio (Topete de la Mora) y Subpriora la Madre Mariana Borja de Loreto (Mota Padilla Rivera).

En la de 16 de Julio de 1774 resultó Priora, la Madre María Jacinta de San Ignacio (Topete de la Mora) y Subpriora la Madre Isabel del Señor San José (Portillo Navarro).

En la de 31 de Julio de 1777 resultó Priora, la Madre María Ana Borja de Loreto (Mota Padilla Rivera) y Subpriora la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García).

En la de 22 de Junio de 1780 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre María Ignacia de San Luis Gonzága (Martín de Anda).

En la de 2 de Julio de 1783 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre

María Magdalena de San Estanislao (Del Castillo Pesquera Mayoral).

En la de 20 de Julio de 1786 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre María Ignacia de San Luis Gonzága (Martín de Anda).

En la de 12 de Septiembre de 1789 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre Juana de Señor San Juan Nepomuceno (Del Pulgar Segura).

En la de 3 de Octubre de 1792 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre María Magdalena de San Estanislao (Del Castillo Pesquera Mayoral).

En la del 21 de Octubre de 1795 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José Rincón Gallardo García)) y Subpriora la Madre María Ignacia de San Luis Gonzága (Martín de Anda).

En la de 3 de Noviembre de 1798 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre Josefa de San Agustín (Cervantes Durán).

En la de 9 de Enero de 1802 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre María Magdalena de San Estanislao (Del Castillo Pesquera Mayoral).

En la de 16 de Noviembre de 1805 resultó Priora, la Madre María Antonia de Señor San José (Rincón Gallardo García) y Subpriora la Madre María Josefa de Jesús Nazareno (Septién de la Torre).

En la de 6 de Marzo de 1809 resultó Priora, la Madre María Josefa de San Agustín (Cervantes Durán) y Subpriora la Madre María Ignacia de Santa Mónica (Pérez Vargas Estévez).

En la de 17 de Marzo de 1814 resultó Priora, la Madre María Josefa de Jesús Nazareno (Septién de la Torre) y Subpriora la Madre María Josefa de San Agustín (Cervantes Durán).

En la de 28 de Junio de 1817 resultó Priora, la Madre María Angela del Santísimo Sacramento (Calvo Nogueras) y Subpriora la Madre Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez).

El 31 de Julio de 1820 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Inocencia del Corazón de Jesús (Navarro Aceves).

El 26 de Agosto de 1823 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Rosalía de la Natividad (Vallejo Martín del Campo).

El 12 de Octubre de 1826 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Teresa de Señor San José (Díaz de León Sánchez de Nieto).

En la de 25 de Noviembre de 1829 resultó Priora, la Madre Ma-

ría Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Rosalía de la Natividad (Vallejo Martín del Campo).

En la de 29 de Noviembre de 1832 resultó Priora, la Madre Madalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Rosalía de la Natividad (Vallejo Martín del Campo).

En la de 25 de Diciembre de 1835 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de Señor San Rafael (Orendáin Camacho) y Subpriora la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez).

En la de 12 de Enero de 1839 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Guadalupe de San Rafael (Orendáin Camacho).

En la de 29 de Enero de 1842 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de Señor San Rafael (Orendáin Camacho) y Subpriora la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez).

En la de 20 de Febrero de 1845 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre María Magdalena de San Juan de Sahagún (Egria Ramírez).

En la de 2 de Julio de 1848 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Rafael (Orendáin Camacho) y Subpriora la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez).

En la de 20 de Diciembre de 1851 resultó Priora, la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez) y Subpriora la Madre Regina de San Juan Evangelista (Valdez Ramírez).

En la de 25 de Abril de 1855 resultó Priora, la Madre María Regina de San Juan Evangelista (Valdez Ramírez) y Subpriora la Madre María Guadalupe de San Miguel (Moreno de Tejada Sánchez).

El 10 de Diciembre se llevó a cabo nueva elección de Subpriora, resultando electa la Madre María Magdalena de San Juan de Sahagún Cegria Ramírez).

El 10 de Mayo de 1858 resutó electa Priora, la Madre María Guadalupe de San Rafael (Orendáin Camacho) y Subpriora la Madre María Rosa de la Presentación (Espinoza Rávalos).

En la elección de 5 de Agosto de 1864 resultó Priora, la Madre María Josefa de Jesús Nazareno (Vargas Carrillo) y Subpriora la Madre María Rosa de la Presentación (Espinoza Dávalos).

El 2 de Junio de -873 fue designada Priora, la Madre María de Gracia de San Juan Nepomuceno (Navarro Franco), por renuncia de la Madre María Josefa de Jesús Nazareno (Vargas Carrillo) y Subpriora la Madre Mariana Mónica de Jesús (Espinoza Monroy) por renuncia de la Madre María Rosa de la Presentación (Espinoza Dávalos), ambos nombramientos los hizo el señor Gobernador de la Mitra Don Jesús Ortiz.

El 1º de Junio de 1876 fue nombrada la última de las Prioras, María Margarita del Sagrado Corazón de Jesús (Vallejo Barba) y la última de las Subprioras, Madre María Teresa de Señor San José (Terán Aguilar), ambos nombramientos los hizo el Ilustrísimo Señor Arzobispo Don Pedro Loza y Pardavé.

La elección de dignatarios se hacía en votación secreta de todas las monjas del Coro convocadas en Capítulo y ante la presencia del Prelado de la Diócesis. Transcribo ahora una de las actas de elección que forman parte del manuscrito a que arriba me refiero, dicha acta, de cuyo tenor son más o menos todas las demás, dice así:

"En la Ciudad de Guadalajara a primero de Septiembre de mil setecientos y cuarenta y dos años El Señor Doctor Don Ginés Gómez de Parada Deán de esta Santa Iglesia Catedral, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición, Examinador Sinodal, Comisario Subdelegado General de la Santa Cruzada de este Reino y el de la Vizcaya, de el Consejo de Su Magestad, Provisor y Vicario General de este Obispado y Delegado para la visita local y secreta y elección de nueva Priora y religiosas de el Convento de Agustinas Recoletas de Santa Mónica de esta Ciudad por el Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan Gómez de Parada Obispo de esta dicha Santa Iglesia, Nuevo Reino de la Galicia y de León, Provinca del Nayarit, California, Coahuila y Texas, del mismo Consejo de Su Magestad, etc., Mi Señor; estando en la Iglesia de dicho Convento de Religiosas Agustinas Recoletas de Santa Mónica, de la filiación y obediencia de Su Señoría Ilustrísima, en el coro, bajo de el juntas y congregadas las Madres Priora, Subpriora, Conciliarias y Religiosas Vocales, que por todas componen el número de veinte y una, a son de campana como lo han de uso y costumbre para efecto de elegir Priora y Subpriora y estando Su Señoría por la parte de la Iglesia presidiendo dicha junta con asistencia de los Bachilleres Don Juan de Rivera, Catedrático de la Sagrada Escritura en el Colegio Pontificio Real de San José en esta Ciudad, Capellán de dicho Convento y el Bachiller Don José de Aldrete, Presbítero, Sacristán Mayor de dicho Convento y de mí, el presente Notario, habiéndose dicho la misa de el Espíritu Santo y precidido antes la visita local y secreta como consta del auto antecedente y del escrutinio particular de todas y cada una de dichas religiosas, se procedió a la dicha elección de Priora y Subpriora según las Constituciones de dicho Convento, e hincado Su Señoría de rodillas entonó el himno Veni Creator Spiritus que prosiguió la comunidad y acabado dijo el verso Emitte Spiritum Tuum y la oración Deus Qui Corda Fidelium, etc., y habiendo pasado Su Señoría a la cratícula y entre-

gándole la muy Reverenda Madre Priora Juana de la Asunción las llaves y sello, votaron dichas religiosas, cada una de por sí, hechando las cédulas en la urna con el nombre de la que elegían y pasando su Señoría a regular los votos en presencia de dichos asistentes, se abrió la dicha urna y se contaron las cédulas que en ella había y se reconoció convenir con el número de las que habían de votar, que eran veinte y una y habiéndose regulado los votos pareció tener la Madre Ana Javiera de la Encarnación veinte votos, con que salió electa por Priora de dicho Convento y Su Señoría dió a entender dicha elección a la Comunidad de dichas religiosas y la confirmó y aprobó según la forma que previenen sus Constituciones, e inmediatamente pasó, en la misma forma, a la elección de Subpriora y regulados los votos, en presencia de dichos asistentes y de mí el infrascrito Notario, pareció tener la Madre María de la Concepción diez y nueve votos, con que salió electa Subpriora de dicho Convento y luego entregó Su Señoría sello y llaves del Convento a la dicha Madre Priora electa, habiéndose antes quemado todos los votos y precedido todas las diligencias prevenidas por las Constituciones de él y lo firmó Su Señoría de que doy fee.- Dr. Dn. Ginés Gómez de Parada (Rúbrica).- Ante mí Gaspar Cessati, Notario Mayor (Rúbrica)".

REGLAMENTO PARA EL BUEN GOBIERNO DEL CONVENTO DE SANTA MONICA.

"En la Ciudad de Guadalajara en quince días del mes de Noviembre de mil setecientos treinta y ocho años; Su Señoría Ilustrísima el Señor Doctor Don Juan Gómez de Parada Obispo de Guadalajara, Nuevo Reino de la Galicia y de León, de el Consejo de Su Magestad, etc., Mi Señor. Habiendo precedido por Su Señoría Ilustrísima la visita local de la iglesia y sacristía de el Convento de Religiosas Recoletas Agustinas de Santa Mónica de esta Ciudad, de su filiación y obediencia, el día diez de el corriente, que hallé con el adorno, decencia y aseo necesario, asimismo por la tarde de el mismo día diez, la local de el dicho Convento en la forma que se acostumbra que halló en conveniente forma y proseguido en las subsecuentes a la personal y secreta de cada religiosa hasta el día trece en que se celebró la elección de Priora y salió electa la Reverenda Madre Juana de la Asunción y Subpriora la Madre Isabel de la Presentación Su Señoría Ilustrísima dijo, que para el mejor gobierno de dicho Convento de Religiosas y observancia de sus Constituciones y Regla, debía mandar y mandó que en lo de adelante se observen y guarden precisa y puntualmente las cosas siguientes: Lo primero: que no se abra de noche la iglesia hasta haber amanecido y ciérrese antes de anochecer y en solo este tiempo puedan con-

fesar y estar dentro los confesores, lo que celarán la Madre Priora y Capellán Lo segundo: siendo instituídas en la Iglesia las campanas para llamar con su voz, como que es de la Iglesia, a los fieles a los divinos oficios y ejercitar en sus corazones el espíritu de devoción para orar y pedir a Dios en nuestras necesidades, sólo se toquen conviene a saber: dada la queda, por las necesidades de fuego de cualquier parte y de tempestades, agonía y Santo Oleo de las de adentro; en el discurso del día se tocarán para todos los oficios divinos de misa, sermón y horas canónicas y se prohiben absolutamente los repiques profanos de paseos, fiestas y alegrías humanas y los de entradas en esta Ciudad de personas de la mayor autoridad y representación que sean, ni cuando vengan a este Convento o Iglesia, ni de otra persona alguna que no sea su legítimo Prelado y los que llaman alboradas como estrépito y ruidoso y superticioso que usaron los gentiles. Tóquense las campanas con espacio, con paz y gravedad, no pasando de un cuarto de hora el doble y los tres repiques, juntos aunque divididos, no duren más de un cuarto; ni doblen ni repiquen a petición de nadie en duelos o fiestas que no sean propias; y de ninguna manera pidan a otra iglesia dobles ni repiques para sus propios duelos o fiestas ni para ello envien recados= Lo tercero: siendo de sumo perjuicio a las familias y padres de las que entran religiosas y de ninguna utilidad, los excesivos gastos que hacen en sus entradas y profesiones de músicas y chocolates en zaguán y rejas y peor que todo en los fuegos y estrépitos, Su Señoría Ilustrísima ordena estrechamente a las Madres Prioras que en adelante avisen a los padres para que no lo hagan y de hacer algo de lo referido en entrada o profesión de religiosa nos den cuenta para no darle el hábito o la profesión, para que así los padres no les sea tan pesado entrar a una hija religiosa y las pobres, que no pueden soportar los gastos, puedan serlo sin ellos y las que van a profesar humildad y pobreza escusen el dar el mal ejemplo de vanidad y soberbia= Lo cuarto: que a ninguna se le dé la profesión sin que haya entregado un testimonio del testamento bajo cuya disposición profesa, el cual se guarde con todos los de esta calidad en legajos separados de otros instrumentos en el archivo de la secretaría interior, a cargo de la secretaría, para que el Convento sepa en todo tiempo y pueda pedir lo que cada testamento pueda resultarle a sí o a su Iglesia o Capellán= Lo quinto: que todas las escrituras de cualquiera réditos pertenecientes al común del Convento o a su Capellán o de fiestas o memorias en él dotadas, se conserven en la secretaría en armario cerrado con dos llaves de guardas distintas de que tenga una el Prelado y la otra la Madre Priora, pues tanto montan las escrituras como el dinero de sus principales y

siendo necesaria alguna para alguna ejecución la pedirá el Mayordomo al Prelado y se le entregará por la Madre Prior, dejando recibo de ella formal y con toda expresión de sus circunstancias y fin para que se saca, de cuyo recibo se guarde en el archivo o almario en lugar de la escritura, y para que estas se puedan fácilmente hallar las distribuirá la secretaria en cuatro clases, en legajos distintos, cada una con su número distintivo, bajo cuatro títulos: 1º el de las de el común de el Convento de cantidades impuestas sobre haciendas; 2º las impuestas sobre casas; 3º las impuestas con fianzas de cinco por ciento por término de dos hasta cuatro años; 4º las de las otras cantidades que sobre haciendas o sobre casas o a cinco por ciento se hallasen impuestas y pertenezcan a capellanías, fiestas, misas, aniversarios o otras memorias o réditos que por testamentos de alguna religiosa hayan de heredar el Convento, para sí o para alguna otra obra pía, cuyos principales siempre se han de dar o imponer separados de los de el común del Convento, para que si acaso se perdiesen, atrasen o no cobrasen sus réditos no haya de suplir ni gastar su falta el común del Convento con detrimento de sus rentas que sólo se deben gastar en sus alimentos y no en las fiestas, misas y memorias de todas. El Mayordomo deberá cobrar los réditos de todas estas fiestas y memorias (exceptuando sólo los de las capellanías del Capellán que debe cobrar el mismo) y todos los pertenecientes al común del Convento y para ello tener lista y razón formal de todas las escrituras de estos ramos y suministrar a la Madre Priora los reales que en cada cosa de su destino se deben expender= **Lo sexto:** las crecidas pérdidas que de principales y corridos se han experimentado en otros conventos por la amplitud de los poderes que se daban a los Mayordomos y por dejarles en su poder los principales entreteniéndolos ellos en sus tratos, movieron a nuestro muy amado antecesor poner en práctica el estilo de Guatemala, de que los principales de dotes nuevos o redimidos se entreguen precisamente a la Madre Priora con asistencia del Prelado o su Provisor por ante su Secretaria de Cámara guardándose en el arca de tres llaves y firmándose por todos tres diligencias en el libro de recibo y no se sacan ni se entregan si no es por los mismos y con la misma formalidad al que entregare su escritura de reconocimiento a la Madre secretaria cuya práctica mandamos que en nuestro tiempo y rogamos por el amor de Dios y de el bien de el Convento a nuestros sucesores que así se observe, no habiendo para lo contrario la más razón alguna de utilidad del Convento ni más que la de el Mayordomo para entretener este dinero en sus granjerías contra toda razón y justicia. En cuya consideración no menos encargamos a nuestros sucesores y aconsejamos a las religiosas del gobierno que nun-

ca den poderes a persona alguna generales, para obligar al Convento en poca ni mucha cantidad ni a cosa alguna ni para transferir censos ni hacer contrato alguno ni para recibir principal alguno ni hacer instrumento alguno de obligación o liberación, ni más que para cobrar sólo réditos y dar de ellos recibos y poder gastar sin licencia de el Prelado en reparos de casa o diligencias de pleitos hasta la cantidad de veinte pesos y poder general para sólo los pleitos y seguirlos con la dirección y permiso en todo del actual Prelado sin cuyo orden expreso no valga cualquiera cosa que por si hubiere el Mayordomo extraordiaria, fuera de lo regular y ordinario debido hacer para la prosecución de el negocio, con lo cual y obligarlos (como en cuanto a nos toca obligamos) a que cada año haya de dar sus cuentas de debido cobrar, cobrado y no cobrado con exhibición de instrumentos de las diligencias hechas y entregado o gastado andarán más diligentes y se obiarán enjuagues, enredos y perjuicios de el Convento, principalmente observándose (siempre que haya religiosa inteligente para el manejo y gobierno) la práctica de dársele todo el dinero físico al Convento y demás interesados y en cuanto a Nos toca lo rogamos y encargamos a los futuros sucesores= Lo séptimo: para excusar gastos y que en todo se dé buen ejemplo Su Señoría Ilustrísima manda que por en lo adelante no se introduzca algún abuso cuando las religiosas salgan del noviciado de su jovenado no lo celebren con gastos de fuegos, chocolates ni otros algunos con carnal alegría la que debe ser espiritual modestia y conforme a la santa pobreza que profesan, sino que saliere de jovena vaya al Coro a dar a Dios las gracias y pedírsela para servirle en su estado y no haga otra cosa= **El octavo:** conforme al Santo Concilio de Trento y varias Constituciones Apostólicas, Su Señoría Ilustrísima nombra por confesores ordinarios, duraderos hasta nueva nominación en la visita siguiente, a el Padre Capellán Bachiller Don José Moya y el Licenciado Don Diego Cervantes, los cuales puedan confesar por dicho término a todas las religiosas, sin apropiarse alguna o algunas por hijas espirituales ni estas a ninguno por padre espiritual, sino que cada uno sea de todas. Y para confesores extraordinarios irán dos Padres Jesuitas los días que enviará el Padre Rector por comisión nuestra para que las religiosas que quisieran puedan con ellos confesarse y comunicar su espíritu para su provecho espiritual, para lo que mucho conduciría que las religiosas todas en cierto tiempo al año tuviesen los ejercicios de San Ignacio de Loyola en comunidad dados por un jesuita en la forma que en otras partes se practica con gran fruto y provecho de las comunidades religiosas, por cuya causa aconsejamos y pedimos a la Madre Priora y confesores que procuren inducir a las religiosas a esta santa determinación, dán-

donos, la Madre Priora, cuenta de cuando se resuelven a ello para solicitarles sujeto de la Compañía para que las dirija= Por último Su Señoría Ilustrísima encarga mucho a la Madre Priora el que a las cinco en punto se cierre el torno; no permita que religiosa particular dé, de su ración, regalito ninguno sino fuese a sus padres con licencia; procure que lo que sobrase de comida se dé a sacristán, noriero, criados del Convento y pobres en común y que no haya cuelgas ni otros regalitos para fuera, que no dicen con la pobreza religiosa. Asimismo procure la Madre Priora que en día de comunión no haya reja y que las religiosas estén bien proveídas del vestido y las enfermas de asistencia y regalo curándose en la enfermería y no en sus celdas. Adviértese también a la Madre Priora que no pueden entrar en la clausura ni niños pequeños y que incurren la censura de la Constitución de Gregorio Décimo Tercio los que los entran y los grandes que por si entran sin licencia del Prelado por causa de alguna necesidad y por tanto Su Señoría Ilustrísima de licencia para que entren: médico, confesor con su compañero, como no pernocten en el Convento, aunque si podrán en el locutorio exterior para estar más cerca; Ytem, todos los oficiales que fue- *
ría Ilustrísima da licencia para que entren: médico, confesor con su com-
cargas o cosas pesadas y generalmente hacen dentro algo útil al Convento o religiosas que por si solas no pueden hacer. Todo lo que así como se expresa cuide y cele la Madre Priora para la mayor observancia y servicio de Dios= así Su Señoría Ilustrísima, estando en visita, lo proveyó, mandó y firmó. Otro si, para que todo lo contenido se guarde puntualmente, sin que se olvide. Su Señoría Ilustrísima manda el que se lea este asunto en la sala de labor cada mes, ut supra= Juan Obispo de Guadaljara (rúbrica).— Ante mi Manuel Rico Secretario (Rúbrica)".

* ren necesarios para cualquier obra interior, todos los que introducen